



Proceso : VERBAL SUMARIO – RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado : 680014003004-2022-00355-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, Sírvase proveer. Bucaramanga, 05 de julio de 2022

Karen Juliana Pinilla Ibáñez
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de julio del dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda que promueve **ARRENDAMIENTOS DIAZ** a través de apoderado judicial, en contra de **ANGIE JURLEY PAEZ CORZO**, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Adjunte el Certificado de Existencia y representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la entidad ARRENDAMIENTOS DIAZ con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Adjunte el Certificado de Existencia y representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de la entidad INMOFIANZA SAS, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia, so pena de RECHAZO.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

La Juez,

/KJPI

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No 101, hoy 06 DE JULIO DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p> |
|---|

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82381c952773f182dff4778302aadbb313d4b7e434217c9b3e4a01562e33997d**

Documento generado en 05/07/2022 05:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>